

RESOLUCIÓN No. 2984
(17 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI de la Universidad de la Amazonia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015 título 21, Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, el Acuerdo Superior No. 036 del 2025, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que, la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

De la misma norma, el artículo 269 constituye en las entidades públicas y las autoridades correspondientes, la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria, entendida como el derecho que le asiste a las Instituciones de Educación Superior, de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, adoptar sus correspondientes estructuras y funciones internas, desarrollar programas académicos y organizar sus actividades formativas, entre otros aspectos

En desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 que establece la obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial a adoptar los mecanismos necesarios para su respectivo Control Interno.

De la anterior, en los artículos 6 y 13 se determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

Mediante Resolución Rectoral No. 0682 de 2007 se crea el Sistema Integrado de Gestión de Calidad en la Universidad de la Amazonia.

En el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015), el Departamento Administrativo de la Función Pública adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI.

Del mencionado deriva el componente de Evaluación Independiente, tomado como: El conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Mediante Resolución Rectoral No. 1617 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 2014 en la Universidad de la Amazonia.

Encaminado con lo anterior, el Decreto 1499 de 2017, en el artículo 2.2.23.1 establece la Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno de La ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998 en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Según concepto del Departamento Administrativo de Función Pública Radicado No. 20255000196431 del 10 de abril de 2025 aclara la obligación de los documentos técnicos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública para Entes Universitarios Autónomos.

El concepto anterior concluye que, si bien el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su integralidad es obligatorio únicamente para las entidades de la Rama Ejecutiva tanto del orden nacional como territorial, las entidades autónomas y las sujetas a regímenes especiales como serían los entes Universitarios Autónomos, deben aplicar la política de Control Interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, implementarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

El Código Disciplinario Único ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 32, establece entre los deberes de todo servidor público: *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*.

De conformidad a lo expuesto anteriormente, se hace necesario para la Universidad de la Amazonia actualizar el Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZACIÓN. El Modelo Estándar de Control Interno - MECI para la Universidad de la Amazonia, se actualizará de conformidad con la estructura definida en la Dimensión 7ª: Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. Se entiende por Control Interno el Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El Sistema de Control Interno se opera a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, como una herramienta de gestión que propende por el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS. Los siguientes principios se constituyen en el fundamento y pilar básico que garantizan la efectividad del Sistema de Control Interno de la Universidad de la Amazonia.

- **Autocontrol.** Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

- **Autorregulación.** Capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

- **Autogestión.** Capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO. Proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de parámetros necesarios (autogestión) para que la Universidad de la Amazonia establezca acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).

ARTÍCULO QUINTO: ESTRUCTURA. La estructura del Modelo Estándar de Control Interno contempla dos elementos fundamentales: Los Componentes de Control y El Esquema de Responsabilidades por líneas de defensa.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DE CONTROL. La estructura del MECI, fundamentada en cinco componentes que permiten verificar la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG. Se detallan a continuación:

I. Componente Ambiente de Control.

Este componente tiene como propósito asegurar un ambiente de control que le permita a la entidad disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. A través del compromiso, el liderazgo, los lineamientos de la alta dirección y del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se tiene que:

- Los funcionarios de la Entidad demuestran compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público.
- El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, cumple las funciones de supervisión del desempeño del SCI y de determinación de las mejoras a que haya lugar.
- La Alta Dirección asume la responsabilidad y el compromiso de establecer los niveles de responsabilidad y autoridad apropiados para la consecución de los objetivos del SCI.
- La gestión del talento humano cuenta con carácter estratégico, dado que todas sus actividades están alineadas con los objetivos de la entidad.
- La responsabilidad para la gestión de los riesgos y del control es asignada a servidores con la competencia requerida para la administración de los mismos.

II. Componente Evaluación del Riesgo

Componente relacionado con el ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, el cual permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de sus objetivos institucionales, bajo los siguientes parámetros:

- Es un proceso continuo que fluye por toda la entidad.
- Es llevado a cabo por todos los servidores de la entidad.
- El proceso provee a la entidad las bases para determinar la forma de administrar sus riesgos.
- Está orientado al logro del propósito fundamental, los resultados esperados y en general de los objetivos de la entidad.
- Está diseñado para identificar acontecimientos reales o potenciales que, de ocurrir, afectarían a la entidad.

- El proceso provee a la entidad las bases para determinar la forma de administrar sus riesgos.
- El objetivo de los procesos está definido con claridad, el cual es identificar y evaluar los riesgos relacionados.
- Está diseñado para identificar acontecimientos reales o potenciales que, de ocurrir, afectarían a la entidad.
- La identificación de los riesgos se realiza a partir del análisis de los cambios internos y externos que pueden incidir en el cumplimiento del objetivo de los procesos.
- La metodología utilizada para la identificación de los riesgos permite priorizar acciones a los de mayor impacto, incluidos los de corrupción.

III. Componente Actividades de control.

Las actividades de control sirven como mecanismo para apalancar el logro de los objetivos y forman parte integral de los procesos. Se evidencian a través de políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que sean llevadas a cabo aquellas acciones necesarias para administrar el riesgo, a través de:

- Establecimiento de políticas y procedimientos para la operación de los procesos.
- Seleccionando y desarrollando controles para apoyar la consecución de los objetivos.
- Implementando políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

IV. Componente Información y comunicación.

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés, lo cual permite:

- Obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del Control interno.
- Comunicar internamente la información requerida para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Comunicarse con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Control interno.

V. Componente Actividades de Monitoreo.

Este componente permite desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías) que permiten valorar: la efectividad del control interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel ejecución de los planes, programas y proyectos; los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública, a través de la auditoría interna, así:

- Se aplican evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro del propósito fundamental, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del sistema de control interno.
- Valorando la efectividad del control interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generando recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.
- La actividad de auditoría interna retroalimenta a la Entidad en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos promoviendo la mejora continua. Así mismo, para formarse una opinión sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control.
- Comunicando las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas.
- La autoevaluación se convierte en un proceso periódico, en el cual participan los servidores que dirigen y ejecutan los procesos, programas y/o proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación. Toma como base los criterios de evaluación incluidos en la definición de cada uno de los elementos del control interno, así como la existencia de controles que se dan en forma espontánea en la ejecución de las operaciones y en la toma de decisiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES Y ROLES. La estructura del MECI está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y control, los cuales se distribuyen mediante líneas de defensa así:

7.1. Línea Estratégica.

A cargo de la Alta Dirección y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, donde se define el marco general para la gestión del riesgo y el control.

Este nivel analiza los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos (objetivos, metas, indicadores).

Tiene la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y garantiza el cumplimiento de los planes de la entidad.

7.2. Primera línea de defensa.

A cargo de los gestores de procesos, jefes de departamento, jefes de programas y proyectos de la entidad.

Se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día. La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.

Son responsables de implementar acciones correctivas, igualmente detecta las deficiencias de control.

7.3. Segunda línea de defensa.

A cargo de servidores que tienen responsabilidades directas frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo. Entre ellos pueden citarse: asesor de la oficina asesora de planeación, asesor de la oficina asesora de aseguramiento de la calidad o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de riesgos (donde existen), comité de contratación, áreas

financieras, de TIC, entre otros que generen información para el Aseguramiento de la operación.

Asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la primera línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente.

Ejerce el control y la gestión de riesgos, las funciones de cumplimiento, seguridad, calidad y otras similares.

Supervisa la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces por parte de la primera línea, y ayuda a los responsables de riesgos a distribuir la información adecuada sobre riesgos a todos los servidores de la entidad.

7.4. Tercera línea de defensa.

A cargo de la Oficina Asesora de Control Interno, o quien haga sus veces.

Proporciona información sobre la efectividad del SCI, la operación de la primera y segunda línea de defensa con un enfoque basado en riesgos.

La función de la auditoría interna, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporciona aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la entidad, incluidas las maneras en que funciona la primera y segunda línea de defensa.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD. La Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento de los cinco (5) roles señalados en el Decreto 648 de 2018 (liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control), ejerce un proceso de retroalimentación a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos.

ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN. Es responsabilidad de los órganos de dirección y gobierno, gestión misional, gestión de apoyo, asesores, Jefes de Departamentos y Oficinas, velar por la administración y divulgación del nuevo Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGACIÓN. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno el Rector, delega dicha función en el Asesor de la Oficina Asesora de Aseguramiento de la Calidad, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

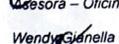
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 016 de 2019 del Consejo Superior Universitario.

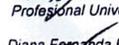
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Revisó:  William Grimaldo Sarmiento
Secretario General

 Ronica Tobón Núñez
Asesora – Oficina Asesora Jurídica

 Wendy Cienella Pillimue Alfonso
Profesional Universitario SG

Proyectó:  Diana Fernanda Bermeo Mantilla
Asesora – Oficina Asesora de Control Interno

